

ebop

Nº 135 de 17/07/2018

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**7351** DECRETO.- MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O CARRILES DE CIRCULACIÓN O CORTES DE CALLE.

El Excmo. Sr. Alcalde, y en su nombre, el Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, por delegación de fecha 24 de abril de 2018, ha dictado con fecha 8 de junio de 2018 la siguiente resolución:

"Decreto.- Modificación del procedimiento de ocupación de zonas de estacionamiento y/o carriles de circulación o cortes de calle, con motivo del ejercicio de determinadas actividades

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

Con fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó el procedimiento para conceder la preceptiva autorización municipal por la ocupación de zonas de estacionamiento y/o carriles de circulación o cortes de calles, con motivo del ejercicio de determinadas actividades y el nuevo decálogo de condiciones generales de carácter técnico en materia de tráfico y transportes, derogando la normativa anterior existente.

Este tipo de ocupaciones de la vía pública por la realización de determinadas actividades, como son las mudanzas, instalación de contenedores y/o grúas elevadoras, obras, actuaciones en fachada, en zonas de estacionamiento y/o en carril de circulación o que suponen un corte de calle, por su afección al tráfico rodado o al transporte público, son competencia de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Se pretende simplificar y agilizar todavía más el procedimiento y establecer unas pautas claras de uso y ocupación de la vía pública y facilitar su seguimiento y control, cuyo desempeño corresponde a esta administración municipal.



Del transcurso del tiempo y de la experiencia habida, se desprende la necesidad de revisar los procedimientos vigentes para la obtención de la correspondiente autorización municipal, con el fin de adecuarlas a la necesidades planteadas por las personas físicas o jurídicas solicitantes.

Las modificaciones consisten en la reducción de los plazos para la presentación de solicitudes; instaurar su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el pago de las correspondientes tasas y establecer un único procedimiento para este tipo de ocupaciones.

Es aplicable el artículo 25.2 g) y de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 33.3 b), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con las facultades propias de los municipios en materia de tráfico y transporte.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación de 24 de abril de 2018, el Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Como consecuencia de ello, Resuelvo

**Primero.-** Modificar el procedimiento de ocupación de zonas de estacionamiento y carriles de circulación o cortes de calle, con motivo del ejercicio de determinadas actividades, aprobado por resolución municipal de 18 de marzo de 2018, figurando en el Anexo n.º 1 de esta resolución municipal, que se incorpora como parte integrante de la misma, el texto completo del nuevo procedimiento, en el que se han incluido las modificaciones indicadas en la parte expositiva. También se acompaña como Anexo n.º 2 las vigente condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas.

Segundo.- Comunicar a los servicios municipales afectados.

**Tercero.-** Publicar el texto completo modificado del procedimiento de ocupación de zonas de estacionamiento y/o carriles de circulación o cortes de calle, con motivo del ejercicio de determinadas actividades, en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento. El procedimiento modificado entrará en vigor al día siguiente del de su completa publicación en el boletín indicado.





### <u>Anexo Nº 1</u>

Procedimiento para la ocupación de de zonas de estacionamiento y/o carriles de circulación o cortes de calles, para la realización de mudanzas, instalación de contenedores y con motivo de obras, actuaciones en fachadas, elevación de elementos (con grúas y aparatos de elevación y otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica, en materia urbanística, con afecciones al tráfico y al transporte público, por un período máximo de un año natural.

Se trata de arbitrar un procedimiento sencillo y ágil para facilitar determinadas ocupaciones de la vía pública, solicitadas con carácter frecuente, y que se repiten en el tiempo, con el fin de facilitar la actividad profesional de las personas peticionarias.

Será únicamente de aplicación cuando las ocupaciones de la vía pública se realicen con motivo de la realización de las actividades referidas en el epígrafe, siempre que se trate de actividades que se desarrollen con carácter habitual y que constituyan el objeto de la actividad profesional de la persona solicitante.

#### Procedimiento:

1.- Las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la realización de las actividades descritas en el epígrafe deberán solicitar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, anualmente, la correspondiente autorización municipal genérica de ocupación de la vía pública, que quedará sin vigencia, en todo caso, el día 31 de diciembre del año para el que se haya otorgado la misma.

Sin perjuicio de lo indicado, se deberán solicitar, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, las sucesivas ocupaciones puntuales de la vía pública que se pretendan realizar durante la vigencia de la ocupación.

2.- La solicitud anual se acompañará de la siguiente <u>documentación</u>, sin perjuicio de cualquier otro documento que, por circunstancias especiales, pudiera requerirse:

- 2.1. Documentación relativa a la empresa:
- Personalidad física: mediante presentación del DNI/NIF.





- Personalidad jurídica: mediante escritura de constitución de la sociedad, poderes actualizados y NIF del representante.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita y en vigor y recibo acreditativo de ello, que ampare los riesgos sobre personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000,00 € o aval sustitutorio, a los efectos de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga, efectuadas en o desde el dominio público municipal.

2.2. Documentación relativa a los vehículos:

- Permiso de circulación.
- Inspección Técnica de Vehículos.
- Seguro obligatorio y recibo en vigor.
- Tarjeta de transporte.
- Homologación de la maquinaria o sistema a utilizar, entre ellos, rampas telescópicas o medios similares que puedan ser empleados en la operación.
- 2.3. En el caso de ocupaciones por obras, además, se deberá aportar:
- Plano de ocupación de vía pública y medidas de seguridad (protecciones colectivas) a escala 1 : 500 sobre cartografía municipal, firmado por el director facultativo de las obras y/o por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución (si procede este último) y en el que se delimite la zona de trabajo.
- Identificación del contratista, del director facultativo de las obras o técnico competente que ejerza la dirección de las mismas, y del coordinador de seguridad y salud. Se deberá aportar nombre y apellidos, NIF/CIF, domicilio, número de colegiado, teléfono y correo electrónico.



Los documentos reseñados que estén sujetos a vencimiento, deberán presentarse ante el Ayuntamiento en su renovación periódica. Su no presentación producirá, automáticamente, la pérdida de la eficacia de la autorización genérica que, en su caso, se haya otorgado.

3.- La autorización municipal se otorgará en precario, por un período máximo de un año, que coincidirá con el año natural en el que se haya cursado la solicitud, manteniendo su vigencia durante el período autorizado siempre que se mantengan en vigor todos y cada uno de los documentos indicados con anterioridad, y supeditada al cumplimiento estricto de las condiciones generales de carácter técnico, en materia de tráfico y transportes, contenidas en el Anexo nº 2 de este Decreto.

4.- Con carácter previo a cada ocupación puntual de la vía pública, la persona autorizada, deberá presentar la correspondiente solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, acompañada de los siguientes datos y/o documentos según la zona a ocupar:

<u>4.1 Ocupaciones de vía pública que afecten, exclusivamente, a</u> zonas de estacionamiento de vehículos turismo, zonas ORA o zona de carga y descarga.

La solicitud se presentará con una **antelación mínima de cinco (5) días hábiles** al previsto para la ocupación, con indicación de la zona de estacionamiento a ocupar, días y horarios de ocupación, y acompañada de la siguiente documentación:

- 4.1.1.Una imagen gráfica (fotografía, capturada de la pantalla de la cartografía municipal disponible en web municipal, etc.) donde se delimite con exactitud la ocupación de vía pública que se pretende ocupar, especificando calle y número de policía y metros a ocupar.
- 4.1.2. Plano de la ocupación exacta y señalización según normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por el responsable técnico de la misma con el sello de la empresa, en el caso de que se trate de ocupaciones puntuales de carril de circulación o se trate del cierre de la vía pública al tráfico rodado.





4.1.3. Justificante del abono de la tasa que corresponda, según la Ordenanza Fiscal de aplicación.

# <u>4.2.</u> Ocupaciones puntuales de carriles de circulación y/o cierre de la vía pública al tráfico rodado.

La solicitud se presentará con una **antelación mínima de diez (10) días hábiles** al previsto para la ocupación, con indicación de la zona a ocupar, días y horarios de ocupación, acompañada de la siguiente documentación:

- 4.2.1. Una imagen gráfica (fotografía, capturada de la pantalla de la cartografía municipal disponible en web municipal, etc.) donde se delimite con exactitud la ocupación de vía pública que se pretende ocupar, especificando calle y número de policía.
- 4.2.2- Plano de la ocupación exacta y señalización según normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por el responsable técnico de la misma con el sello de la empresa, en el caso de que se trate de ocupaciones puntuales de carril de circulación o se trate del cierre de la vía pública al tráfico rodado.
- 4.2.3. Justificante del abono de la tasa que corresponda, según la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Este tipo de ocupaciones requerirán de informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones. Cuando las ocupaciones de la vía pública conlleven modificaciones en el itinerario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, requerirá además informe del departamento técnico de transportes sobre la viabilidad de dicha actividad, así como de la liquidación de los gastos que representa dichas modificaciones, que serán a cargo del solicitante.

5.- Con carácter general las ocupaciones puntuales de ocupación de vía pública, en zonas de estacionamiento, no podrá exceder de 48 horas, en caso





de mudanzas, y de 10 días hábiles, en caso de instalación de contenedores y 15 días hábiles en caso de obras.

En el caso de ocupaciones de carriles de circulación o cortes de calle (mudanzas y/o obras) la ocupación no podrá exceder del tiempo expresamente determinado por los servicios técnicos municipales.

6.- La zona a ocupar deberá señalizarse con al menos, 48 horas de antelación al inicio de la fecha prevista mediante la señalización reglamentaria en la que constará la calle, el número de policía, los días y el horario de la ocupación puntual autorizada. La señalización se llevará a cabo por los solicitantes, a no ser que el Ayuntamiento establezca lo contrario.

7.- Los servicios de inspección municipal, así como los agentes de la Policía Local y agentes de movilidad, vigilarán el cumplimiento de las condiciones generales de la ocupación, aprobadas en la presente resolución y, en su caso, las específicas que establezcan los servicios técnicos municipales.

8.- Las autorizaciones se revocarán y dejarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o concurran motivos sobrevenidos, que hagan indispensable el cese de la actividad o se derive la imposibilidad material de su ejercicio.

9.- La autorización otorgada quedará suspendida temporalmente en el supuesto de ejecución de obras o celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole, que sean de interés municipal organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de que dichas actividades coincidan con el emplazamiento autorizado o puedan afectar a su desarrollo normal. En ningún caso, dicha suspensión comportará ninguna indemnización o compensación a los afectados.

#### ANEXO N°2

Condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas





(Decreto de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de marzo de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Providencia (BOP), número 58, de 29 de marzo de 2016).

**1.-** La realización de cualquier actividad que se desarrolle y/o afecte a las vías públicas de la ciudad, cuando las mismas supongan una afección a zonas de estacionamiento, carriles de circulación, cortes de calles, y/o conlleven modificación de los itinerarios del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, deberá ser informada por los servicios técnicos municipales de la Concejalía con competencias en materia de tráfico y de transporte.

Para su correspondiente informe técnico, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Plano de ocupación de vía pública y medidas de seguridad (protecciones colectivas) a Escala 1:500 sobre Cartografía Municipal, firmado por el técnico competente responsable de la actividad y en el que se delimite la zona de trabajo.
- En caso de solicitar zona de estacionamiento, zona ORA o zona de carga y descarga se deberá aportar imagen gráfica (fotografía, captura de la pantalla de la cartografía municipal disponible en web municipal, etc) donde se delimite con exactitud la ocupación de vía pública que se pretenda ocupar, especificando calle y número.
- En caso de ocupaciones de carril de circulación o corte de calle, se deberá aportar plano de la ocupación exacta y señalización según normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por técnico competente.

En el supuesto, de la utilización de vehículos:

- Permiso de circulación.
- Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- Seguro obligatorio y recibo en vigor.
- Tarjeta de transporte.
- Homologación de la maquinaria o sistema a utilizar, entre ellos, rampas telescópicas o medios similares que puedan ser empleados en la operación.



**2.** Las personas solicitantes deberán obtener las autorizaciones que le sean preceptivas por la normativa vigente, incluso de otros Organismos, Instituciones o Departamentos que puedan tener competencia sobre lo solicitado y aportar justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes así como el resto de documentación preceptiva en vigor que sean requeridos por la normativa de aplicación, previo a la ocupación de la vía pública.

**3.** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

**4.** Las personas titulares de la autorización, en adelante las personas autorizadas, podrán afectar a la circulación de peatones y vehículos mediante el cierre al tráfico de una vía, la ocupación de un carril de circulación o la zona de estacionamiento, o la realización de un itinerario por calzada bajo control y supervisión de la Policía Local. Las condiciones limitativas respecto a los horarios y días se fijarán para cada una de las ocupaciones en función del estado del tráfico y la tipología y jerarquía de las vías.

**5**. Las personas autorizadas serán las únicas responsables de los daños que por su causa se puedan originar sobre personas, animales o cosas, y deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad.

**6.** Queda prohibido depositar o abandonar sobre la vía objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en ella o sus inmediaciones afectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. No se podrá acopiar ningún tipo de material sobre la acera y/o calzada de la vía pública afectada.

Las personas autorizadas que generen peligro sobre la vía pública deberán hacer desaparecer el obstáculo o la causa que lo creó lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación, *de acuerdo con la* 



• Butlletí Oficial de la Província d'Alacant edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 135 de 17/07/2018

normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Las paradas y los estacionamientos deberán efectuarse de manera que no se obstaculice la circulación ni constituyan un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, (tráfico de peatones, vehículos o animales) entendiendo como tales las descritas en *la normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.* Las ocupaciones en estacionamientos con señalización en el pavimento, se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, deban extralimitar las marcas viales de dicha señalización, debiéndose comprobar previamente a las ocupaciones, *de acuerdo con la normativa municipal vigente en materia de circulación de peatones y vehículos del Ayuntamiento de Alicante.* 

**7.** Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, la persona causante de éste deberá señalizarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En cualquier tipo de ocupación de vía pública, las personas autorizadas deberán señalizar las zonas a ocupar y adaptar la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía,\_indicando, inequívocamente, la trayectoria a seguir por los vehículos, mediante señales de peligro obras, calle cortada, estrechamiento de calzada o reducción de carriles, según corresponda, limitación de velocidad a 30 km/h, y señales de dirección/sentido obligatorio que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos motorizados y bicicletas, delimitando de forma continua la zona exenta de tráfico de aquella que se mantiene abierta al mismo. Toda esta señalización deberá ser reflectante. Igualmente, en horario nocturno, sobre las vallas que materialicen los cortes de circulación se colocarán destellos luminosos reglamentarios.

En general se deberán realizarse precortes en los tramos de calles que queden en "fondo de saco" como consecuencia de los cortes de calle a realizar, debiéndose señalizar convenientemente con señales reglamentarias y adaptándose la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía. Los autorizados se harán responsables de la gestión perfectamente coordinada de las



Butlletí Oficial de la Província d'Alacant edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 135 de 17/07/2018

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

calles que queden en fondo de saco así como de la accesibilidad a vados/aparcamientos afectados, con motivo de las ocupaciones solicitadas. En caso de que exista anchura suficiente para garantizar el doble sentido de circulación, las maniobras para el cambio de sentido y una correcta visibilidad, se señalizará de forma apropiada, conforme a la normativa vigente, mediante señales reglamentarias de "calzada sin salida" (a la entrada) y "STOP" (a la salida) debiendo despejarse el estacionamiento en todo el tramo, y colocar señales de advertencia de peligro y "velocidad máxima 20 km/h" en aquellas vías confluyentes con los fondos de saco en las que, por circunstancias de visibilidad y condiciones de la vía fueran necesarias para garantizar la seguridad.

En cualquier tipo de obras y actividades en las vías deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines por los Ministerios de Fomento e Interior\_conforme a la *normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.* Toda la señalización deberá ser reglamentaria conforme al Catálogo oficial vigente de señales de circulación, y en concreto se tomarán como referencia los esquemas de señalización allí mostrados.

En cualquier tipo de actividad que se realice en la vía pública se deberá garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales, *conforme a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.

Las personas autorizadas adoptarán las medidas de seguridad, señalización (mediante señales fácilmente inteligibles) y balizamiento necesarias para garantizar la seguridad de las personas. En todo momento se garantizará la seguridad, comodidad y calidad de los desplazamientos peatonales, habilitando, en su caso, zonas de paso para los peatones, seguras, despejadas, protegidas y señalizadas convenientemente siempre que las condiciones de seguridad lo permitan; en caso contrario, se propondrán itinerarios peatonales alternativos, señalizando convenientemente. Se señalizará convenientemente y se delimitará físicamente y de forma continua el perímetro de las ocupaciones y, en su caso, las zonas de influencia de las actuaciones a realizar que pudieran generar algún peligro para los usuarios de





Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 135 de 17/07/2018

las vías (tráfico y peatones), de forma que no exista interferencia alguna entre peatones, vehículos y zonas de influencia de las actuaciones.

En caso de ocupaciones que conlleven aparatos de elevación (grúas, plataformas elevadoras o dispositivos similares), instalación de andamios, operaciones de izado/descenso o cualquier tipo de actuación que conlleve la existencia de objetos y/o personas por encima del nivel de la calzada y/o acera, no se permitirá el paso por debajo de la zona de influencia de la realización de los trabajos, debiendo canalizarse el tránsito de peatones ajustándose a lo indicado anteriormente.

Toda la señalización, balizamiento y vallados dispuestos, así como cualquier obstáculo que pueda suponer un peligro para los peatones, deberán retirarse una vez finalizadas las actuaciones, restableciéndose las condiciones previas a las ocupaciones.

8. Los vehículos que, en su caso, se utilicen en las ocupaciones a autorizar deberán cumplir todos los requisitos, seguros, autorizaciones y demás prescripciones que por su categoría y condiciones sean preceptivos por las administraciones correspondientes y la normativa vigente. La persona solicitante deberá obtener las autorizaciones que le sean preceptivas por la normativa vigente, de aquellos Organismos, Instituciones o Departamentos que puedan tener competencia sobre lo solicitado. La autorización para la ocupación de la vía pública debe quedar supeditada a la previa presentación de la tarjeta de inspección técnica, permiso de circulación, justificantes de la contratación y abono de los seguros obligatorios, carné de gruista del conductor, en su caso, y el resto de documentación preceptiva en vigor. Cumplirán la señalización horizontal, vertical y semafórica, así como la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos del Ayuntamiento de Alicante y el resto de las Normativas vigentes respecto a Circulación. En caso de tratarse de vehículos cuyas masas y/o dimesiones excedan de los máximos previstos en el Reglamento General de Vehículos deberán contar con autorización complementaria a circulación.

**9**. La realización de itinerarios o recorridos con motivos festivos, religiosos, etc., tales como procesiones, pasacalles, o eventos similares, así como la realización de eventos deportivos, marchas ciclistas, concentraciones o





Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 135 de 17/07/2018

recorridos con vehículos y otros eventos similares, será exclusivamente bajo control y supervisión de la Policía Local.

Las personas autorizadas deberán, previamente a la ocupación, verificar la idoneidad del itinerario a solicitar en relación a la naturaleza del evento y en base a las características técnicas de la vía y su situación actual, los participantes y/o vehículos u objetos en su caso y las condiciones que, en su caso, se establezcan. No se podrá obstaculizar el tráfico rodado o peatonal en los lugares de inicio o finalización de las mismas, garantizando, en todo caso, alternativas seguras, cómodas y de calidad para los desplazamientos no motorizados, en cumplimiento *de la normativa de movilidad y accesibilidad vigentes*.

En caso de considerarse necesario se podrán habilitar ventanas temporales de apertura al tráfico que se determinarán y gestionarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local en coordinación con los organizadores del evento y deberán ser comunicadas con suficiente antelación a todos los residentes afectados. Los cortes de tráfico necesarios rodado y peatonal, en su caso, se efectuarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local, que procederá al control del tráfico de las vías afectadas, de los pasos peatonales, así como de todos los accesos a las vías por las que discurre la marcha durante el paso de los participantes. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento.

En la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos de envergadura similar, de acuerdo con lo dispuesto en la *normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*, la organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo suficientes y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía debiendo colocarla de forma que no provoquen confusión para la circulación y desperdicios al término de la actividad dejando las vías y alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.



**10.** Cuando se precise señalizar la ocupación de una zona destinada a estacionamiento de vehículos, se deberá de realizar con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con al menos 48 horas de antelación al comienzo de la ocupación de que se trate, *en cumplimento de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Vehículos.* Estas señales deberán llevar inscrito el día y la hora de comienzo de las actividades.

**11.** Los autorizados deberán, en su caso, reponer al estado original la señalización, columnas, pavimentos, bordillos, elementos emergentes, elementos urbanos, infraestructuras en el subsuelo, aparcabicicletas, postes informativos de paradas BUS e informativos electrónicos de servicio de ayuda al usuario (SAE), marquesinas de paradas BUS, etc., que, por necesidades de las ocupaciones, se hayan demolido o desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

**12.** Se comprobará en la descarga de cualquier material u objeto, o en el empleo o circulación de cualquier maquinaria, grúa o vehículo, la resistencia de la calzada. Las presiones transmitidas a la calzada y/o acera (inclusive en forjados y pasos a diferentes niveles) serán inferiores a las máximas admisibles.

**13.** En todo momento, se garantizará la accesibilidad de los vehículos de emergencias y, en la medida de lo posible y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, la de los residentes y el acceso a los vados y estacionamientos públicos y/o privados.

**14.** Cuando se generen alteraciones en la accesibilidad de la zona con motivo de las ocupaciones que se soliciten, con objeto de procurar limitar o reducir los efectos negativos de éstas, se hace necesaria una comunicación / información con la mayor anticipación posible a los afectados, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.

**15**. Las personas autorizadas atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local. Todas las afecciones a la circulación de





Butlletí Oficial de la Província d'Alacant edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 135 de 17/07/2018

vehículos y/o peatones en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía Local, sin cuya presencia no podrá realizarse señalización ni ocupación alguna de la vía. La ejecución de todas las medidas deberá hacerse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local que procederá al control del tráfico de las vías afectadas en coordinación con los autorizados y/o responsables de la ocupación de la vía pública.

**16.** Las autorizaciones en zona de estacionamiento reservada a parada BUS, podrán conllevar, en función del tipo, fecha y hora de la misma, el traslado de los elementos indicadores de la parada, si los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Transportes así lo consideraran oportuno, corriendo a cargo del solicitante dicho coste en caso de producirse el mencionado traslado.

**17**. Las autorizaciones en carril BUS y carril BUS en contrasentido tendrán carácter excepcional, y en el caso en el que las mismas obliguen a la modificación del recorrido y/o desvío de las líneas del TAM (Transporte Alicante Metropolitano) el autorizado estará obligado al pago de los costes que ello suponga, según la valoración realizada al efecto por los servicios técnicos municipales competentes. La señalización preceptiva correrá, en todo caso, a cargo del autorizado.

Alicante, 2 de julio de 2018

El Concejal,

El Vicesecretario,

Fdo: José Ramón González González

Fdo: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas